

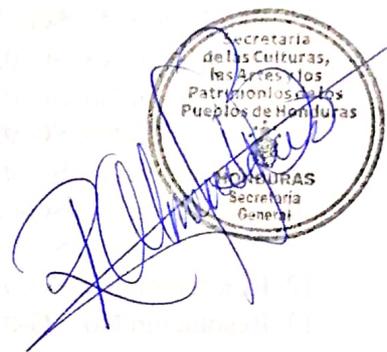
MEMORANDO SG-253-2024

Para: MISAEL OSORIO
Oficial de Transparencia SECAPPH

De: ROCÍO ZAVALA
Secretaria General SECAPPH

Fecha: 11 de julio del 2024

Asunto: Respuesta al Memorando UT/SECAPPH-057-2024



Estimado Ingeniero Osorio:

En respuesta al Memorando UT/SECAPPH-057-2024, remito a su oficina la siguiente documentación, para poder actualizar la plataforma del IAIP, correspondiente al mes de junio del año 2024:

Convenios:

1. Convenio con BANASUPRO.
2. Convenio con la Secretaría de Seguridad.
3. Convenio con la República Popular de China.

Acuerdos Institucionales:

1. Acuerdo No. SG-018-2024.
2. Acuerdo No. SG-019-2024.
3. Acuerdo No. SG-020-2024.
4. Acuerdo No. SG-021-2024.
5. Acuerdo No. SG-022-2024.
6. Acuerdo No. SG-023-2024.

Resoluciones:

1. Resolución No. SG-015-2024.
2. Resolución No. SG-016-2024.
3. Resolución No. SG-017-2024.
4. Resolución No. SG-018-2024.

Página 1/3

 (+504) 2235-4716

 secretaria.general@secapph.gob.hn

 Edificio Monica, Bo. La Guadalupe, esquina Opuesta a Supermercado Delikatessen. 11101 Tegucigalpa, Honduras





Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Secretaría de las Artes y los Patrimonios

MEMORANDO SG-253-2024

5. Resolución No. SG-019-2024.
6. Resolución No. SG-020-2024.
7. Resolución No. SG-021-2024.
8. Resolución No. SG-022-2024.
9. Resolución No. SG-023-2024.
10. Resolución No. SG-024-2024.
11. Resolución No. SG-025-2024.
12. Resolución No. SG-026-2024.
13. Resolución No. SG-027-2024.

Así mismo, se notifica, por medio del presente memorando, a la Ciudadanía en General que no se elaboraron Leyes, Decretos Ejecutivos, Publicaciones en Diario Oficial La Gaceta, Reglamentos, ni Registros Públicos.

Agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted.

Atentamente,

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

C.c. Archivo
MC

Página 2/3

(+504) 2235-4716

secretaria.general@secapph.gob.hn

Edificio Monica, Bo. La Guadalupe, esquina Opuesta a
Supermercado Delikatessen. 11101 Tegucigalpa, Honduras



Yo, **MARÍA JOSÉ CÁRCAMO**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1996-00247, actuando en mi condición de Asistente de Secretaría General, por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARO: PRIMERO:** Que formalizo el siguiente testimonio a todos los efectos legales que la misma conlleve, en la que manifiesto que: la presente **DECLARACIÓN** y la información que se adjunta es correspondiente a la verdad de los hechos y actos legales que se detallan, ha sido completada, aprobada por ser cierta y correcta asumiendo el compromiso a que hubiese lugar y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

Por lo que formulo la presente declaración, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 11 días del mes de julio del año 2024.



MARÍA JOSÉ CÁRCAMO
Asistente de Secretaría General

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA SUPLIDORA NACIONAL DE PRODUCTOS BASICOS (BANASUPRO).

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022 en adelante se denominara “**SECAPPH**”; y la señora **IRMA AIDA REYES COELLO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en el Distrito Central y con número de documento nacional de identificación No. 0315-1954-00045, actuando en su condición de Gerente General de la Suplidora Nacional de Productos Básicos, nombrada por el Consejo Directivo, mediante Acta de Sesión Ordinaria No. 02-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022), quien de ahora en adelante se denominara “**BANASUPRO**”; ambas con las facultades legales para la celebración del presente acto.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE CONVENIO; Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras **SECAPPH**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

CLAUSULA SEGUNDA: Según la Ley de BANASUPRO, articulo 2: establece: la suplidora tendrá como objetivo social de la población en general y en forma especial de los sectores populares urbanos y rurales del país, mediante organización y operación de un sistema adecuado de comercialización que proporcione a la población artículos de consumo en cantidades suficientes y a precios razonables, los que no podrán ser superiores a los fijados por la Secretaría de Economía.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO; ambas partes convienen, establecer un convenio con los siguientes términos: BANASUPRO, suministrara para la Celebración del Día de las Madres y que según el calendario nacional en el segundo domingo de mayo se celebra este día;



se ha solicitado por parte de la SECAPPH a BANASUPRO, MIL (1,000) CANASTAS BÁSICAS, que contendrán alimentos básicos de la canasta hondureña, destinadas para la entrega a personas en estado de precariedad, ancianos y personas con discapacidad, atendiendo el mandato de la presidenta Xiomara Castro Sarmiento.- las partes por mutuo acuerdo establecen un precio de 1000.00 Lps, haciendo un total de 1,000,000.00 Lps

CLAUSULA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: este convenio será vigente únicamente para la celebración antes mencionada, el que podrá ser renovado para los ejercicios fiscales posteriores, salvo cualquier otra decisión tomada por las máximas autoridades competentes.

CLAUSULA QUINTA: ANEXOS; a este Convenio se le anexan los siguientes documentos:

- Factura de BANASUPRO.
- Acta de entrega y/o Recibo de producto.

CLAUSULA SEXTA: FIRMAS DE LAS PARTES; este convenio será vigente únicamente para esta ocasión y podrá ser renovado según lo determinen las partes salvo cualquier otra decisión tomada por las máximas autoridades competentes.

Se suscribe por duplicado de un mismo tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

Secretaria de Estado en el Despacho de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)

IRMA AIDA REYES COELLO

Gerente General de la Suplidora de Productos Básicos
(BANASUPRO)





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, hondureña, con documento Nacional de Identificación No. 0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022, en adelante se llamara **“LA SECAPPH”**; y **HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor PHD en Sociología, con documento Nacional de Identificación No. 1201-1970-00506, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 155-2023 de fecha Veintiuno (21) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), quien en adelante se llamara **“SECRETARIA DE SEGURIDAD (SEDS)”**; ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se realizará bajo los siguientes considerandos y objetivos:

CONSIDERANDO (1): Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.





CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras SECAPPH, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM- 05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad el artículo 293 de la Constitución de la República, La Policía Nacional es una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista, de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; Ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos. La Policial Nacional se regirá por legislación especial.

CONSIDERANDO (5): Que de conformidad al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional de Honduras, el mantenimiento de la Seguridad Pública es una política pública de Estado, por tanto, corresponde a la Presidenta de la República, por medio de la Secretaría de Seguridad y la Policía Nacional, conservar el orden público, la prevención, control y combate al delito, proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Decreto Legislativo Numero 18-2017 de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el diario oficial La Gaceta No. 34,463 el diez de octubre del año dos mil diecisiete (2017), se crea la “**Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras**”, que tiene como objeto establecer





las bases jurídicas fundamentales y generales, que regulan la organización, composición, dirección, coordinación y funcionamiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, que en adelante se debe identificar como **(SEDS)**.

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en el que declaran sujetarse a los compromisos suscritos.

POR TANTO

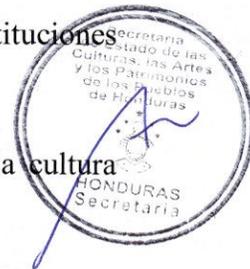
En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA **OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA **COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones





derivadas del presente Convenio Marco.

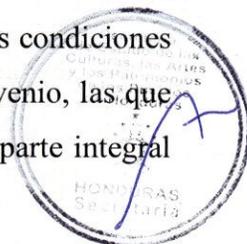
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifiestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA **COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.





Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA
VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, y entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo renovarse, modificarse, prorrogarse o extinguirse mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

CLÁUSULA SEXTA
DIFUSIÓN

La **SECAPPH** y **SEDS**, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la institución que representen en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.



CLÁUSULA SEPTIMA
CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA
PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. - Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: cooperación.externa@secappph.gob.hn y despacho.seds@seguridad.gob.hn

CLÁUSULA NOVENA
EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.



La **SECAPPH** y **SEDS**, se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la **SECAPPH** y la **SEDS**, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y su contribución a la SEDS.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.





Tanto **La SECAPPH** como la **SEDS**, podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA
REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación:

LA SECAPPH:

Unidad de Cooperación externa

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelera Mónica.

Teléfono: (504) 3191-9879

E-mail: cooperacion.externa@secapph.gob.hn

Atención a: **KATERLYN GABRIELA AGUILAR FLORES**

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD (SEDS):

Bienestar Social

Dirección: Aldea El Ocotal, Francisco Morazán. (SEDS).

Teléfono: 2236-1200 Ext. 1031 y 2229-0785.

E-mail: despacho.seds@seguridad.gob.hn

Atención a: Comisionado: **WILSON ALVARENGA NUÑEZ.**

CLÁUSULA DECIMO TERCERA **ANTICORRUPCIÓN**

“**LAS PARTES**” declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción, la ética, las buenas prácticas y las normas de buen gobierno.

“**LAS PARTES**” declaran expresamente que, en lo que les corresponde, cumplen con las disposiciones legales vigentes relacionadas a la lucha contra la corrupción extorsión, soborno, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por lo que declaran que los fondos que se utilizan para realizar sus operaciones son de procedencia lícita.

La violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente convenio, facultando a la otra parte a resolverlo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan de conformidad con la normativa legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA **CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por medio de negociación directa entre las partes o por cualquier otro medio de solución convenido entre las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte



- cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. El presente Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare una carta de ejecución de un programa o proyecto específico que se esté realizando o pendiente de realizar.
 5. Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con justificación válida y notificando a la otra parte con antelación no menor a los 60 días.
 6. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA
ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 05 días del mes de junio de 2024.





ANNARELLA VELEZ OSEJO

Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH).





HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS).

**ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL DE
LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS SOBRE LA PROMOCIÓN DE
INTERCAMBIOS Y COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LAS ARTES, LA CULTURA Y EL
PATRIMONIO CULTURAL.**

Preámbulo

La Administración del Patrimonio Cultural Nacional de la República Popular China y La Secretaría de las Culturas, Las Artes y Los Patrimonios de los Pueblos de Honduras "SECAPPH" (en adelante referidos como "las Partes"), con el objetivo de fortalecer la cooperación bilateral en el campo de las artes, la cultura y el patrimonio, mejorar el entendimiento mutuo y la amistad entre los pueblos de los dos países, y consolidar relaciones amistosas, han decidido celebrar este Acuerdo (en adelante referido como "el Acuerdo") de conformidad con las leyes y regulaciones pertinentes de los dos países:

Las Partes fomentan y respaldan la cooperación efectiva en el campo del patrimonio cultural sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo, de acuerdo con los siguientes artículos:

Artículo 1

Las Partes fomentan y respaldan los intercambios y la cooperación entre el personal involucrado en la protección y gestión del patrimonio cultural, así como expertos y académicos en el campo del patrimonio cultural, incluyendo visitas mutuas, capacitaciones, intercambio de información, y la realización de reuniones y seminarios sobre temas acordados.

Artículo 2

Las Partes fomentan y apoyan la cooperación en el campo de la arqueología conjunta. Apoyan la expansión de nuevos proyectos arqueológicos en el Sitio Maya de Copán y otros lugares, y coordinarán,

planificarán e implementarán dichos proyectos de colaboración.

Artículo 3

Las Partes fomentan los intercambios y la cooperación en el ámbito de los museos, apoyando exposiciones conjuntas que fomenten el diálogo entre la civilización china y la civilización maya.

Artículo 4

Las Partes fomentan los intercambios y la cooperación en el ámbito del Patrimonio Cultural Mundial, compartiendo experiencias en la protección, monitoreo y gestión de sitios del Patrimonio Mundial.

Artículo 5

Cualquier disputa surgida de la interpretación o implementación de este Acuerdo será resuelta a través de consulta amistosa o mediante canales diplomáticos.

Artículo 6

Los costos de los proyectos en el marco de este Acuerdo se determinarán en base al principio de reciprocidad y de acuerdo con las prácticas internacionales y acuerdos específicos alcanzados entre las Partes.

Artículo 7

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una validez de cinco años. Se prorrogará automáticamente por otros cinco años al expirar, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de terminar el Acuerdo 90 días antes de su vencimiento.

Este Acuerdo solo podrá modificarse con el consentimiento por escrito de ambas Partes. Las enmiendas o terminación de este Acuerdo no afectarán la validez y el período de implementación de los proyectos o actividades en curso bajo este Acuerdo.

planificarán e implementarán dichos proyectos de colaboración.

Artículo 3

Las Partes fomentan los intercambios y la cooperación en el ámbito de los museos, apoyando exposiciones conjuntas que fomenten el diálogo entre la civilización china y la civilización maya.

Artículo 4

Las Partes fomentan los intercambios y la cooperación en el ámbito del Patrimonio Cultural Mundial, compartiendo experiencias en la protección, monitoreo y gestión de sitios del Patrimonio Mundial.

Artículo 5

Cualquier disputa surgida de la interpretación o implementación de este Acuerdo será resuelta a través de consulta amistosa o mediante canales diplomáticos.

Artículo 6

Los costos de los proyectos en el marco de este Acuerdo se determinarán en base al principio de reciprocidad y de acuerdo con las prácticas internacionales y acuerdos específicos alcanzados entre las Partes.

Artículo 7

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una validez de cinco años. Se prorrogará automáticamente por otros cinco años al expirar, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra su intención de terminar el Acuerdo 90 días antes de su vencimiento.

Este Acuerdo solo podrá modificarse con el consentimiento por escrito de ambas Partes. Las enmiendas o terminación de este Acuerdo no afectarán la validez y el período de implementación de los proyectos o actividades en curso bajo este Acuerdo.

Este Acuerdo de Entendimiento se firma el 19 de junio de 2024, en dos copias, cada una en inglés, chino y español, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de alguna divergencia en la interpretación entre los textos en español y chino, prevalecerá el texto en inglés.

LA ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL
DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

中华人民共和国国家文物局

Representante (代表)

LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS
PUEBLOS DE HONDURAS

洪都拉斯共和国文化、艺术和遗产部

Representante (代表)



**AGREEMENT
BETWEEN
THE MINISTRY OF CULTURE, ARTS AND HERITAGE
OF THE REPUBLIC OF HONDURAS
AND
THE NATIONAL CULTURAL HERITAGE ADMINISTRATION
OF THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA
ON PROMOTING EXCHANGES AND COOPERATION IN THE
FIELD OF ARTS, CULTURE AND CULTURAL HERITAGE**

Preamble

The Ministry of Culture, Arts and Heritage of the Republic of Honduras and the National Cultural Heritage Administration of the People's Republic of China (hereinafter referred to as "the Parties"), aiming to strengthen bilateral cooperation in the field of arts, culture, and heritage, enhance mutual understanding and friendship between the people of the two countries, and consolidate friendly relations, have decided to enter into this Agreement (hereinafter referred to as "the Agreement") in accordance with the relevant laws and regulations of the two countries:

The Parties encourage and support effective cooperation in the field of cultural heritage on the basis of equality and mutual benefit, in accordance with the following articles.

Article 1

The Parties encourage and support exchanges and cooperation among personnel involved in the protection and management of cultural heritage and experts and scholars in the field of cultural heritage, including mutual visits, trainings, information sharing, and holding meetings and seminars on agreed topics.

Article 2

The Parties encourage and support cooperation in the field of joint archaeology. The Parties support expanding new archaeological projects at the Maya Site of Copan and other sites and will coordinate, plan and implement such collaborative projects.

Article 3

The Parties encourage exchanges and cooperation in the field of museums, supporting joint exhibitions that foster dialogue between Chinese civilization and Mayan civilization.

Article 4

The Parties encourage exchanges and cooperation in the field of World Cultural Heritage, sharing experiences in the protection, monitoring, and management of World Heritage sites.

Article 5

Any disputes arising from the interpretation or implementation of this Agreement shall be resolved through friendly consultation or via diplomatic channels.

Article 6

The costs of projects within the framework of this Agreement shall be determined based on the principle of reciprocity and in accordance with international practices and specific agreements reached between the Parties.

Article 7

This Agreement shall come into effect on the date of signature and remain valid for five years. It will be automatically extended for another five years upon expiry, unless one Party notifies the other in writing of its intention to terminate the Agreement 90 days before its expiry.

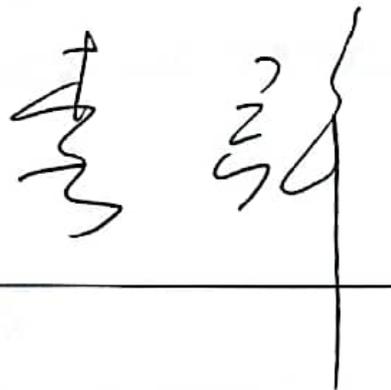
This Agreement can only be amended by written consent of both Parties. Amendments or termination of this Agreement shall not affect the validity and implementation period of ongoing projects or activities under this Agreement.

This Agreement of Understanding is signed on _____ June 2024, in two copies, each in English, Chinese and Spanish, all texts being equally authentic. In case of any divergence in interpretation between the Spanish and Chinese texts, the English text shall prevail.

For the Ministry of Culture,
Arts and Heritage of the
Republic of Honduras

For the National Cultural
Heritage Administration of the
People's Republic of China





**洪都拉斯共和国文化、艺术和遗产部
与
中华人民共和国国家文物局
关于促进艺术、文化和文化遗产领域交流合作的
协议**

序言

洪都拉斯共和国文化、艺术和遗产部和中华人民共和国国家文物局（以下简称“双方”），为加强艺术、文化和遗产领域的双边合作，促进两国人民之间的相互了解和友谊，巩固友好关系，根据两国有关法律和法规，决定签订本协议（以下简称“协议”）：

双方鼓励并支持在平等互利的基础上，根据以下条款在文化遗产领域开展有效合作。

第一条

双方鼓励并支持文化遗产保护和管理人员以及文化遗产领域的专家和学者之间开展交流与合作，包括人员互访、培训、信息交流以及就商定的主题举行会议和研讨会。

第二条

双方鼓励并支持在联合考古领域开展合作。双方支持在科潘玛雅遗址和其他遗址扩大新的考古项目；并将协调、规划和实施此类合作项目。

第三条

双方鼓励在博物馆领域开展交流与合作，支持举办促进中华文明与玛雅文明对话的联合展览。

第四条

双方鼓励在世界文化遗产领域开展交流与合作，分享保护、监测和管理世界遗产地的经验。

第五条

因解释或实施本协议而产生的任何争议应通过友好协商或外交途径加以解决。

第六条

本协议项下的项目费用应根据对等原则和国际惯例及双方达成的具体协议加以确定。

第七条

本协议自签署之日起生效，有效期五年。有效期满后，本协议自动延长五年，除非任何一方在期满前 90 天以书面形式通知对方有意终止本协议。

只有经双方书面同意方可修订本协议。本协议的修订或终止不得影响本协议项下正在实施的项目或活动的有效期和实施期限。

本协议于 2024 年 6 月__日签署，一式两份，每份均以英文、中文和西班牙文书写，所有文本具有同等效力。如西班牙文文本和中文文本在解释上有任何分歧，应以英文文本为准。

洪都拉斯共和国
文化、艺术和遗产部
代表

中华人民共和国
国家文物局
代表

